

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No.14-33, Piso 7°  
[cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 2019 00316

En razón a lo solicitado por la apoderada del extremo demandante, el juzgado con fundamento en el artículo 461 del CGP,

RESUELVE:

1. LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. El LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares. OFICIAR. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad correspondiente. OFICIAR.
3. El desglose del (os) documento (s) allegado (s) como base de la acción a costa y a cargo de la parte ejecutada.
4. En caso de existir fítulos de depósito judicial a órdenes del proceso, entregar a la parte demandada.
5. Sin costas.
6. Hecho lo anterior, archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA**  
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
La providencia anterior se notifica en el
ESTADO No. <u>10</u> Hoy <u>24-02-2022</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario